

# INFORME DEFINITIVO ANUAL DE VALORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

## INTERVENCIÓN DELEGADA DE LA INTERVENCIÓN GENERAL EN LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

---

**EJERCICIO 2019, PLAN DE CONTROL 2020**





## INDICE

## Página

<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>II. CONSIDERACIONES GENERALES .....</b>	<b>3</b>
<b>III. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL TRABAJO .....</b>	<b>4</b>
<b>IV.- RESULTADOS DEL TRABAJO.....</b>	<b>4</b>
<b>IV.1. PLAN ESTRATÉGICO APROBADO: _____</b>	<b>5</b>
<b>IV.2. TRAMITACIÓN DE LA MEMORIA _____</b>	<b>8</b>
<b>IV.3. ESTRUCTURA DE LA MEMORIA: _____</b>	<b>9</b>
<b>IV.4. DESVIACIONES FÍSICAS Y FINANCIERAS MÁS SIGNIFICATIVAS     DE LAS LÍNEAS DEL PES: _____</b>	<b>12</b>
<b>V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES.....</b>	<b>21</b>
<b>VI. ALEGACIONES Y OBSERVACIONES A LAS ALEGACIONES.....</b>	<b>24</b>





## I. INTRODUCCIÓN

La Intervención Delegada en la Consejería de Educación y Cultura emite el informe sobre la evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura para el **ejercicio 2019**, Plan de control financiero 2020.

El trabajo se ha realizado en base a las siguientes previsiones normativas:

- Art. 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Art. 14 del RD 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.
- Art. 7 de la Ley 7/2005, de 18 noviembre de Subvenciones de la CARM, en su redacción dada por la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2016.
- Orden de 17 de mayo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que regula el contenido de los planes estratégicos de subvenciones y la tramitación y estructura de las memorias de ejecución (BORM 03/06/2016).
- Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Circular 1/2003 de control financiero, de 23 de diciembre, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## II. CONSIDERACIONES GENERALES

El órgano objeto de control es la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las competencias de la Consejería, durante el ejercicio 2019, se han visto modificadas por los sucesivos Decretos de reorganización de la Administración Regional que han sido aprobados. En el inicio del ejercicio las competencias de la extinta Consejería de Educación, Juventud y Deportes estaban reguladas por el art. 8 del Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 91 de 21 de abril de 2018).

Actualmente la Consejería se denomina de Educación y Cultura, y sus competencias están reguladas por el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 176 de 1 de agosto de 2019), modificado por el Decreto de la Presidencia nº 44/2019, de 3 de septiembre. En su art. 7 establece que este Departamento es el encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales





del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles; cultura y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Queda adscrito a este Departamento la Entidad Pública Empresarial Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (ICA).

El Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre, establece los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura (BORM nº 207 de 7 de septiembre de 2019).

Teniendo en cuenta que el art. 2.2 de la Orden de 17/05/2016 citada en el apartado introductorio, indica que en los casos de reorganización administrativa, se procederá a la adaptación de los PES a la nueva estructura, el presente informe se realiza sobre la base del PES adaptado, correspondiente a la Consejería de Educación y Cultura, que contiene el conjunto de líneas de subvención que incluyen los programas de gasto que figuran en la Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda, de 19 de septiembre de 2019 (BORM 21/09/2019) de adecuación de estructuras presupuestarias, incluida la Entidad Pública Empresarial ICA adscrita en virtud del art. 13 de la citada Orden. Todo ello de conformidad con lo dispuesto por la Intervención General de la CARM en su Circular nº 1/2019, de 7 de noviembre.

### III. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL TRABAJO

El control financiero del plan estratégico de subvenciones tiene por objeto genérico evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos alcanzados, en el ejercicio presupuestario, con las líneas de subvención integradas en el plan estratégico, y comprobando:

- El plan estratégico aprobado.
- Las fichas de objetivos e indicadores para la elaboración de los presupuestos.
- La información relativa a la ejecución de las diferentes líneas de subvención.
- Las medidas adoptadas para garantizar la calidad de la información rendida en la memoria anual.

No existe ninguna limitación al alcance.

### IV.- RESULTADOS DEL TRABAJO

En este apartado se comentan los resultados del trabajo de análisis de los apartados de la memoria rendida.





Se analiza por una parte, con carácter general el contenido del PES, la rendición de la memoria, su estructura, y por otra, sobre una muestra, la evaluación de la ejecución y las posibilidades de mejora.

#### IV.1. PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES APROBADO:

A) CONTENIDO DEL PES: Se verifica que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la LSCARM y el artículo 2 de la Orden de 17/05/2016: 1) El PES contiene el conjunto de líneas de subvención del centro directivo y 2) que las LINEAS DE SUBVENCIÓN están vinculadas con los objetivos e indicadores establecidos en los correspondientes programas presupuestarios, de acuerdo con las memorias que sirvieron de base para la elaboración de la ley de presupuestos de la CARM.

Para ello se ha comprobado que cada línea de subvención reflejada en el PES tiene como mínimo el contenido descrito en artículo 2.1. 2º párrafo de la Orden citada.

El Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2019 aprobado contiene un total de 79 líneas de subvención, la Secretaría General no gestiona ninguna ayuda y la distribución por centros directivos, de acuerdo a los programas de gasto que figuran en la Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda, de 19 de septiembre de 2019 (BORM 21/09/2019), es la siguiente:

- DG de Evaluación Educativa y Formación Profesional, 12 líneas, de las cuales 9 son de concurrencia competitiva y 3 de concesión directa.
- DG de Planificación Educativa y Recursos Humanos, 1 línea de concurrencia competitiva.
- DG de Centros Educativos e Infraestructuras, 3 líneas de concesión directa.
- DG de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, 16 líneas, de las cuales 8 son de concurrencia competitiva y 8 de concesión directa.
- DG de Bienes Culturales, 32 líneas, de las cuales 5 son de concurrencia competitiva y 27 de concesión directa.
- Entidad Pública Empresarial Instituto de las Industrial Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (ICA), 15 líneas, de las cuales 5 son de concurrencia competitiva y 10 de concesión directa.

El Plan contiene todos y cada uno de los extremos previstos en el artículo anterior. Sin embargo se observan deficiencias en la cumplimentación de algunos apartados.





En el apartado J) Plan de acción, se limita a determinar, en la mayoría de las líneas de subvención, si es de concesión directa o de concurrencia competitiva, en algunas de concesión directa concreta si la forma de concesión va a ser a través de convenio o de orden de la Consejera, sin establecer las líneas básicas de las bases reguladoras.

Del análisis conjunto de los apartados D) Objetivo presupuestario y K) Asignación de indicadores, se observa en la mayoría de las líneas, una falta de vinculación entre ambos, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 17/05/2016. Los indicadores y objetivos presupuestarios vienen determinados en las fichas correspondientes para la elaboración de los presupuestos, que forman parte del contenido de la memoria presentada, y que fueron cumplimentados de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 31 de julio de 2018, de la Consejería de Hacienda por la que se dictan normas para la elaboración de los presupuestos del ejercicio 2019.

Los diferentes indicadores y objetivos presupuestarios que permitirían conocer el estado de la situación y progresos conseguidos en el cumplimiento de dichos objetivos se han de asignar a cada una de las líneas de subvención de entre los previstos en los correspondientes programas presupuestarios, de acuerdo con las normas de elaboración de la Ley de presupuestos de la CARM, que han sido incorporados a esta memoria en su apartado 2. Fichas de objetivos e indicadores para la elaboración de los presupuestos.

Las citadas normas de elaboración presupuestaria disponen que cada indicador se identifica con *número, descripción, unidad de medida*, observando que no es posible establecer, en la práctica totalidad de las líneas de subvención, la preceptiva vinculación entre objetivos e indicadores definidos en el PES aprobado con los determinados en las indicadas fichas, al no coincidir ninguno de los parámetros de identificación (en la casilla *número* no se anota el número de orden del indicador), incluida la previsión de los indicadores, lo que debe llevar al órgano gestor a una actualización de los mismos.

En algunos casos no se ha cumplimentado la ficha de objetivos e indicadores para la elaboración de los presupuestos, como ha ocurrido en los siguientes:

-Objetivo 11 “Actividades de formación realizadas en apoyo del bilingüismo” que ha sido utilizado en la línea “Competencias idiomáticas” (págs. 14 y 82) correspondiente al programa presupuestario 421D de la DG de Planificación Educativa y Recursos Humanos (1503).

-Objetivo 5 “Facilitar el cumplimiento del principio de igualdad...” utilizado en la línea “Ayudas Educación Infantil curso escolar 2019-2020” (págs. 19 y 83) correspondiente al programa 422J de la DG de Centros Educativos e Infraestructuras (1504).





-Objetivo 6 “Garantizar en régimen de gratuidad las enseñanzas....” (págs. 20,21 y 83) asignado a tres líneas correspondientes al programa 422K del mismo servicio 1504.

En lo referente al apartado L) Descripción del régimen de seguimiento y evaluación de la línea de subvención sobre la base de los indicadores asignados, cabe señalar que si bien el apartado queda cumplimentado, su descripción no obedece en la mayoría de los casos al sentido que se indica en el art. 2.1, apartado L) de la Orden de 17/05/2016, al no concretar el sistema de seguimiento y evaluación de la línea de subvención descrita en el PES. El régimen de seguimiento y evaluación ha de ser utilizado como punto de partida para detallar posteriormente en la memoria las medidas adoptadas para garantizar la calidad de la información transmitida (apartado 3.C de la memoria).

A modo de ejemplo de lo indicado anteriormente se puede citar el régimen de seguimiento y evaluación empleado en la línea de subvención “Ayudas individualizadas de transporte escolar” (página 19) consistente en “*certificación anual de los centros, una vez concluido el periodo lectivo del curso escolar*”, que no se encuentra basado en los indicadores ni concreta el sistema de seguimiento y evaluación basado en los mismos.

**B) APROBACIÓN PES:** El Plan ha sido aprobado por la titular de la Consejería de acuerdo con lo dispuesto en el art. 5.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM, y adaptado a la nueva estructura consecuencia de las reorganizaciones administrativas producidas en el ejercicio 2019.

No obstante, el Plan no se aprueba en una sola orden, sino que se producen cuatro modificaciones del mismo, de las que tres son para la inclusión de nuevas líneas de subvención y una para la corrección de una línea ya aprobada.

- Orden de 2 de octubre de 2019, de aprobación del PES.
- Orden de 31 de octubre de 2019, de modificación para inclusión de una nueva línea.
- Orden de 7 de noviembre de 2019, de modificación para inclusión de dos nuevas líneas.
- Orden de 13 de noviembre de 2019, de modificación para la corrección de dos líneas de subvención.
- Orden de 14 de noviembre de 2019, de modificación para inclusión de una nueva línea.

**C) PUBLICIDAD DEL PES:**

06/10/2020 13:22:44

06/10/2020 09:24:32 JOVER GONZALEZ, MARIA DOBROTEA

MAVARRIO CORCHON, JUAN IGNACIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4fe86051-07c6-8630-4dde-0050569134e7





Efectuada consulta al Portal de Transparencia de la CARM consta la publicación en el mismo de la orden de aprobación del PES y sus modificaciones, con lo que se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18.5.a) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### IV.2. TRAMITACIÓN DE LA MEMORIA

A) RENDICIÓN: Para poder llevar a cabo la evaluación del grado de cumplimiento del PES, la Orden de fecha 17/05/2016 señala en su exposición de motivos que “los planes estratégicos de subvenciones deben ser objeto de evaluación para lo que cada Consejería elaborará una memoria, documento indispensable para enjuiciar su ejecución y posibilidades de mejora...”.

En el art. 3 y 4.2 de la citada Orden se regula la tramitación de dicha memoria y como se debe remitir a la Intervención delegada:

- a) Elaboración de la memoria: las Consejerías elaborarán la memoria antes del 30 de marzo del ejercicio siguiente al que se refiera, firmada por el titular de la Consejería.
- b) Rendición de la memoria: la memoria deberá remitirse al Interventor delegado de la Consejería antes del 10 de abril siguiente, en soporte papel y electrónico.

A tales efectos indicar que los resultados de verificación de rendición de la memoria remitida a esta intervención delegada son los siguientes:

- a) Elaboración de la memoria: se ha formulado en fecha 27/04/2020 con 29 días de retraso sobre el plazo establecido en la normativa reguladora.
- b) Rendición de la memoria: ha sido rendida a la Intervención delegada en fecha 28/04/2020 con 19 días de retraso respecto del plazo establecido en la normativa reguladora.

B) SISTEMA DE SEGUIMIENTO: Se comprueba si el gestor tiene establecido el procedimiento adecuado de recopilación y registro de la información que asegure un adecuado seguimiento de la ejecución del plan y de la elaboración de la memoria y si está identificado en cada procedimiento la unidad responsable.

El PES aprobado indica para cada línea de subvención, en el correspondiente apartado, una descripción del régimen de seguimiento y evaluación, si bien se observa en la mayoría de los casos ausencia de







establecimiento de procedimientos adecuados de recopilación y registro de información en desarrollo de la previsión contenida en el apartado L) del art. 2.1 de la Orden de 17/05/2016, que aseguren un adecuado seguimiento de la ejecución del plan y de la elaboración de la memoria. Asimismo se deberían reflejar en la Memoria tal y como se indica en el siguiente apartado de este Informe, un análisis sobre la idoneidad de los indicadores y unidades de medida asignados por los gestores a las distintas líneas de subvención, y las verificaciones realizadas sobre la idoneidad de los sistemas de información implantados, lo cual no se ha realizado de forma completa por todos y cada uno de los centros gestores de las correspondientes líneas.

#### IV.3. ESTRUCTURA DE LA MEMORIA:

En este apartado se refleja el resultado de la comprobación de si la memoria se ha realizado en el modelo y con el contenido que establece el artículo 4 de la orden de 17/05/2016 citada:

#### **Resultado de la comprobación del contenido de la memoria:**

<b>Estructura de la memoria del PES</b>	<b>Lo contiene (SI/NO)</b>
1.1 Plan estratégico de subvenciones	SI
1.2 Fichas de objetivos e indicadores para la elaboración de los presupuestos	SI
1.3 Información relativa a la ejecución de las diferentes líneas de subvención que se estructurarán por servicios, programas y objetivos presupuestarios:	SI
1.3.A) Ámbito subjetivo	SI
1.3.B) Ámbito objetivo (ver contenido)	SI
1.3.C) Descripción actividades para elaborar la memoria	SI
1.3.D) Por cada línea grado ejecución del indicador del objetivo	SI
1.3.E) Los costes en que se ha incurrido en su realización y ejecución financiera	SI
1.3.F) Desviaciones físicas y financieras más significativas	SI
1.3.G) Exposición y causa da las desviaciones detectadas	SI
1.3.H) Medidas correctoras o que se vayan a adoptar	SI

La memoria sigue la estructura prevista en el artículo 4 de la Orden de 17/05/2016 y el modelo de memoria es el recogido como anexo a la mencionada Orden, con las siguientes observaciones sobre algunos apartados del precepto aludido:





En el apartado 1.3.A correspondiente al ámbito subjetivo se describen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Cultura, que han tramitado subvenciones durante el ejercicio 2019, con las competencias atribuidas por el Decreto 172/2019, de 6 de septiembre (BORM nº 207 de 7 de septiembre de 2019), tras la reorganización administrativa realizada por Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 176 de 1 de agosto de 2019), modificado por el Decreto de la Presidencia nº 44/2019, de 3 de septiembre, por el que desaparecen las Consejerías de Educación, Juventud y Deportes, y de Turismo y Cultura, y se crea la Consejería de Educación y Cultura.

No se describen en este apartado de la memoria los cambios experimentados en la estructura organizativa de la Consejería.

En el apartado 1.3.B correspondiente al ámbito objetivo se relacionan las líneas de subvención incluidas en el plan, clasificadas por servicios, programas y objetivos presupuestarios indicándose si las mismas estaban inicialmente previstas en el plan, si se han incorporado con posterioridad, o si no han sido puestas en marcha. Sin embargo se ha detectado que la información suministrada en este apartado no resulta en muchos casos coherente, como ya ocurrió en la memoria precedente, figurando líneas en las que se indica una previsión inicial junto con incorporación posterior lo que no resulta posible. Igualmente en el supuesto de las líneas sin ejecución, la información suministrada en este apartado no resulta coincidente con la reflejada en los apartados D) y E) de la Memoria, que ponen de manifiesto la ejecución física y financiera de las diferentes líneas.

De los datos aportados no se puede extraer información fiable sobre las diferentes líneas de subvención.

En el apartado 1.3.C Descripción de las actividades desarrolladas para la elaboración de la memoria, se detallan las medidas adoptadas para garantizar la calidad de la información transmitida, siguiendo los apartados descritos en el Anexo de Modelo de memoria anual contenido en la Orden de 17/05/2016 que regula el contenido de los planes estratégicos de subvenciones y la tramitación y estructura de las memorias de ejecución:

1. En cuanto al procedimiento de registro de datos y elaboración de la memoria, se observa que no se ha cumplimentado en el caso del programa 422J correspondiente a la DG de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.

2. No se ha facilitado ninguna información sobre reuniones de coordinación e instrucciones facilitadas a los órganos gestores bajo su coordinación, por parte del órgano que elabora la memoria.





3. Se ha efectuado análisis sobre la idoneidad de los indicadores y unidades de medida así como de las verificaciones realizadas, clasificados por Servicio, observando que no se aporta tal análisis en el Servicio 1505 correspondiente a la DG de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, y en el programa 422H del Servicio 1502 DG de Evaluación Educativa y Formación Profesional. En este apartado conviene destacar que los objetivos e indicadores utilizados para la elaboración de los presupuestos deben coincidir en las líneas vinculadas a los mismos, con los descritos en el PES aprobado, hecho que no se cumple en la práctica totalidad de los casos, incumpliendo lo dispuesto en el art. 6.1 de la LSCARM. Se ha de proceder por parte de los centros gestores a la actualización de los indicadores comunicados en el proceso de elaboración de los presupuestos correspondientes.

4. Se han descrito por parte de los centros gestores las comprobaciones realizadas sobre si la información de ejecución transmitida es fiel reflejo de los registros de ejecución implantados. En este apartado cabe indicar que muchos de los centros indican SIGEPAL como instrumento de transmisión fiel de la información, pero se ha de matizar que ello sólo opera en el caso de ejecución financiera, sin que se detalle para muchos de los centros gestores las comprobaciones efectuadas sobre los indicadores utilizados para medir la ejecución física, que ha servir para obtener el nivel de realización de los objetivos asociados a las diferentes líneas de subvención.

5. Por último cabe indicar que en el programa 422I del Servicio 1505 correspondiente a la DG de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad no se concretan las actividades de seguimiento efectuadas durante el ejercicio.

Sobre el apartado D) Nivel de realización de los objetivos, se deduce la siguiente información:

De las 79 líneas analizadas, en 46 el nivel de realización de los objetivos se ha alcanzado en su totalidad, según se detalla en el grado de ejecución de los indicadores de las distintas líneas de subvención para cada objetivo al que se haya asociado la línea, lo cual implica una ejecución del 100%, ello supone un 58,23% del total de líneas previstas. Entre ellas 10 (21,74%) son de concurrencia competitiva y 36 (78,26%) son de concesión directa.

En 9 líneas (11,39%) se ha producido un desvío al alza o a la baja igual o superior al 20 % en el grado de ejecución de los indicadores y en 12 (15,19%) se ha producido un desvío inferior al 20 %.

Existen 12 líneas (15,19%) que no han sido ejecutadas.





Sobre el apartado E) Costes en que se ha incurrido en su realización, se deduce la siguiente información:

De las 79 líneas previstas, en 48 el grado de ejecución financiera de las distintas líneas de subvención considerando el importe presupuestado, las modificaciones de crédito, el crédito definitivo y las obligaciones reconocidas a 31 de diciembre del ejercicio correspondiente, alcanza un 100%, ello supone un 60,76% del total de líneas previstas. Entre ellas 9 (18,75%) son de concurrencia competitiva y 39 (81,25%) son de concesión directa.

En 7 líneas (8,86%) se ha producido un desvío al alza o a la baja igual o superior al 20% y en 13 (16,46%) se ha producido un desvío inferior al 20%.

Según reflejan los datos aportados en este apartado de la memoria existen 10 líneas (12,66%) que no se han ejecutado, lo que no resulta coherente con la información aportada en el apartado D), debido a que no se suministra información sobre una de las líneas, identificada a continuación, y se aporta información contradictoria en la línea correspondiente a "Colaboración en la investigación, producción y formación de proyecto de artes visuales de artistas locales" (ICA).

No se ha facilitado información sobre la ejecución financiera de la siguiente línea de subvención:

Línea de subvención	Servicio/Programa – Proy. Gasto
Apoyo movilidad del profesorado Erasmus+	1505/4221 – 45655

Analizando los datos suministrados en la memoria, el crédito definitivo destinado presupuestariamente al PES de la Consejería objeto de informe, correspondiente al ejercicio 2019, supone un importe de 26.132.866,89 euros, de los que se han reconocido obligaciones por 21.934.619,74 euros, lo que implica un grado de ejecución financiera del 83,93% de las distintas líneas de subvención incluidas en el PES.

IV.4. DESVIACIONES FÍSICAS Y FINANCIERAS MÁS SIGNIFICATIVAS DE LAS LÍNEAS DEL PES:

A) ANÁLISIS GENERAL:

A la vista de la memoria y de los apartados F y G de la misma, se analiza en su conjunto el número de líneas que han tenido desviaciones físicas y financieras que hayan sobrepasado el 20% del indicador previsto inicialmente y las que han quedado por debajo del 20%, así como sus causas.





Del total de 79 líneas que integran el PES aprobado para el ejercicio 2019, y de los datos suministrados en los apartados D y E que aportan los datos de ejecución física y financiera, el número de líneas con desviaciones significativas, respecto de las previsiones de sus indicadores y de su dotación presupuestaria (incluyendo las no ejecutadas), es el siguiente:

Nº líneas PES	79	Nº líneas con desviaciones físicas-indicador positivas (>20%)	Nº líneas con desviaciones financieras positivas (>20%)	Nº líneas con desviaciones físicas-indicador negativas (<20%)	Nº líneas con desviaciones financieras negativas (<20%)
Nº líneas con desviación significativa	24	0	0	21 (de las que 12 son sin ejecución)	18 (de las que 11 son sin ejecución)
%	30,38	0	0	87,5	75

Las líneas de subvención que no han sido ejecutadas son las siguientes:

Línea de subvención	Partida presup. – Proy. Gasto
Premios extraordinarios de ESO personas adultas	1502/422P/48399 – 46550
A la Universidad de Murcia	1505/422F/44200 – 45667
A Centros Concertados para la promoción del talento	1505/422F/48305 – 46370
Apoyo movilidad del profesorado Erasmus+	1505/422I/48305 – 45655
Al Aynto. Lorquí para construcción Biblioteca	1902/452A/76420 – 45533
A la Asoc. Cultural “Hay un tigre detrás de ti” Proyecto “Ex Libris”	1902/452A/48420 – 46869
Fundación Paso Azul de Lorca para restauración patrimonio cultural La Casa de Las Cariátides	1902/458A/78421 – 46658
Claustro del Carmen de Lorca, restauración patrimonio cultural	1902/458A/77420 – 46659
Fundación Paso Azul de Lorca para restauración patrimonio cultural bienes muebles Iglesia San Francisco	1902/458B/78421 – 44348
Fundación Paso Azul de Lorca para restauración patrimonio cultural órgano histórico Iglesia San Francisco	1902/458B/78421 – 46657
Colaborar en la investigación, producción y formación de proyecto artes visuales artistas locales	(ICA) Artículo 47 – 42337
Colaborar en la compra de instrumentos musicales	(ICA) Artículo 48 - 46452

Respecto a las causas de las desviaciones significativas, cabe recordar que, tal y como establece la Orden de 17/05/2016, se deben explicar las mismas, identificando las que han sido debidas a la gestión realizada, aspectos coyunturales o a factores externos, lo que no se realiza en todos los casos, dificultando con ello la adopción de medidas correctoras adecuadas que coadyuven a un mayor nivel de ejecución de las líneas de subvención desviadas.





En el siguiente apartado se hará mención a las causas de las desviaciones significativas, incluidas las no ejecutadas, sobre una muestra de líneas seleccionadas.

#### A.1 DESVIACIONES FÍSICAS:

En lo referente a las desviaciones físicas (sin considerar las 12 líneas no ejecutadas), éstas han sido significativas en 9 líneas de subvención, de las que todas lo han sido por subejecución, afectando al nivel de realización de los objetivos previstos.

Las líneas que han experimentado una subejecución, sin considerar las que no han sido ejecutadas, corresponden a las DG de Evaluación Educativa y Formación Profesional, de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, y de Bienes Culturales, y son:

Línea Subvención Partida presupuestaria / Proyecto	Ejecución %
Convocatoria desarrollo PAMCE centros concertados 150500.422C.48305 / 43635	35
Programas de Iniciación Profesional entidades sin ánimo lucro 150200.422H.48307 / 22162	54,38
Convenios Ciclos Formativos PIP entidades privadas 150200.422H.47300 / 35674	63,64
Convenio promoción Formación Profesional Dual 150200.422H.47349 / 46825	80
Ayudas económicas alumnado FP Dual y FCT 150200.422H.48350 / 46826	45
Ayudas Educación Infantil curso escolar 2019/2020 150500.422J.48303 / 46771	1,1
Para funcionamiento de Conservatorios 150200.422L.46303 / 30375	80
A Entidades Locales yacimientos arqueológicos y paleontológicos 190200.458A.76422 / 46154	77,77
Programas Formativos Profesionales ent. sin ánimo lucro mod.especial 150200.422H.48307 / 46834	77,78

Se ha observado del estudio del apartado F) de la Memoria, la existencia de información errónea consistente en la no inclusión de la totalidad de las desviaciones más significativas (que hayan sobrepasado o quedado por debajo un 20% del nivel previsto), incluyendo sin embargo líneas que no experimentan desviación significativa o que no lo son por sobre ejecución o subejecución según el caso.

Esta información se ha tenido que obtener de los datos de ejecución suministrados en los apartados D) y E) de la Memoria, correspondientes a los grados de ejecución física y financiera.

06/10/2020 13:22:44 JAVIER GONZÁLEZ, MARIA DORRTEA 06/10/2020 09:24:32 JAVIER GONZÁLEZ, MARIA DORRTEA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4fe86051-07c6-8630-4dde-0050569134e7





## A.2 DESVIACIONES FINANCIERAS:

Continuando con el análisis de las desviaciones puestas de manifiesto en la memoria, y en lo referente a las desviaciones financieras, sin considerar las no ejecutadas, éstas han sido significativas en 7 líneas de subvención, siendo en todas ellas por subejecución.

Las líneas que han experimentado una subejecución, corresponden a las DG de Evaluación Educativa y Formación Profesional, de Planificación Educativa y Recursos Humanos, y de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, y son:

Línea Subvención Partida presupuesaria / Proyecto	Ejecución %
Convocatoria desarrollo PAMCE centros concertados 150500.422C.48305 / 43635	37
Premios extraordinarios de Formación Profesional 150200.422H.48399 / 35044	65,79
Programas Formativos Profesionales ent. sin ánimo lucro mod.especial 150200.422H.48307 / 46834	77,78
Acreditación competencia idiomática B2 MERCL 150300.421D.48353 / 43910	76,70
Ayudas comedor escolar curso 2019/2020 150500.422J.48301 / 31949	55
Ayudas Educación Infantil curso escolar 2019/2020 150500.422J.48303 / 46771	1,3
Para funcionamiento de Conservatorios 150200.422L.46303 / 30375	77,69

En este caso se ha observado igual que con las desviaciones físicas, la existencia de información errónea consistente en la inclusión de líneas de subvención cuya desviación no resulta significativa.

## B) ANÁLISIS DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN SELECCIONADAS:

Se han seleccionado ocho líneas con desviaciones físicas y/o financieras significativas, de las cuales tres lo son por subejecución y cinco no ejecutadas.

### B.1.- Líneas objeto de análisis:

Línea Subvención Partida presupuestaria /Proyecto	Ejecución %
A la Universidad de Murcia 150500.422F.44200 / 45667	No ejecutada
Al Aymto. Lorquí para construcción Biblioteca 190200.452A.76420 / 45533	No ejecutada





A la Asoc. Cultural "Hay un tigre detrás de ti" Proyecto "Ex Libris" 190200.452A.48420 / 46869	No ejecutada
Fundación Paso Azul de Lorca para restauración patrimonio cultural órgano histórico Iglesia San Francisco 190200.458B.78421 / 46657	No ejecutada
Colaborar en la investigación, producción y formación de proyecto artes visuales de artistas locales (ICA) Artículo 47 – 42337	No ejecutada
Convocatoria desarrollo PAMCE centros concertados 150500.422C.48305 / 43635	35 (física) 37 (financiera)
Programas Formativos Profesionales ent. sin ánimo lucro mod.especial 150200.422H.48307 / 46834	77,78 (física) 77,78 (financiera)
Ayudas Educación Infantil curso escolar 2019/2020 150500.422J.48303 / 46771	1,1 (física) 1,3 (financiera)

## B.2.- Para cada línea seleccionada se comprueba:

- 1) Adecuación del objeto de la ayuda al objetivo presupuestario al que se asocia:

El objeto de la ayuda, para cada una de las líneas seleccionadas se adecua al objetivo presupuestario fijado en el correspondiente apartado del PES aprobado.

Se observa en la línea correspondiente a las Ayudas Educación Infantil curso escolar 2019/2020 (1505.422J.48303 / Proyecto 46771), que el objetivo presupuestario 5 (Facilitar el cumplimiento del principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación mediante la concesión de ayudas a la escolarización en Educación Infantil 0-3 años) asignado en el PES no figura en las fichas de objetivos e indicadores para la elaboración de los presupuestos (págs.19 y 83 de la memoria).

- 2) Analizar si los indicadores de las líneas seleccionadas del PES son adecuados para medir el objetivo y, en su caso si los reflejados presupuestariamente lo son también:

Los indicadores utilizados para conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los objetivos fijados resultan adecuados y se ha optado en todos los casos por indicadores de realización material del objetivo, no utilizando en ningún caso indicadores financieros, o de volumen de recursos consumidos.

Cabe recordar en este apartado que por parte de los Servicios 1502 y 1505 correspondientes a las DG de Evaluación Educativa y Formación Profesional, y de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, no se ha realizado, de forma completa, tal y como establece el apartado C.3 del anexo de modelo de memoria previsto en la Orden de 17/05/2016 un análisis sobre la







idoneidad de los indicadores y unidades de medida (cuestión que se reconoce en la Memoria).

Por otro lado se hace constar que la descripción de los indicadores reflejados para los objetivos de los programas presupuestarios en las fichas de elaboración de los presupuestos no coincide en la mayoría de las líneas de subvención con los indicados en el apartado correspondiente del PES aprobado. Como muestra de ello, se puede observar en la línea seleccionada correspondiente a la UMU (1505.422F.44200 / Proyecto 45667) la falta de coincidencia entre el indicador y unidad de medida reflejados en en PES (Subvenciones a organizaciones que favorezcan las relaciones entre centros educativos ; N° de subvenciones) y los establecidos en las fichas mencionadas (Inversión realizada ; euros), al comprobar la información facilitada en las páginas 23 y 84 de la memoria presentada. En este caso la discrepancia del indicador lo es incluso en el tipo, al reflejar el PES un indicador de realización material del objetivo (nº de subvenciones) y las fichas presupuestarias un indicador financiero (inversión realizada).

Otro ejemplo de lo mencionado anteriormente lo encontramos en la línea seleccionada correspondiente a la concesión directa a la Fundación Paso Azul de Lorca, para la restauración del órgano histórico de la Iglesia de San Francisco (1902.458B.78421 / Proyecto 46657), en donde se observa como en las fichas de elaboración presupuestaria existe un indicador que expresamente se denomina “restauración de órganos”, y sin embargo no es utilizado en el apartado correspondiente del PES, pese a coincidir con el objeto de la subvención (páginas 56 y 90 de la memoria).

### 3) Adecuación de la unidad de medida de la línea de ayuda al indicador establecido:

La unidad de medida resulta adecuada, siendo ésta de carácter numérico en todos los casos analizados, si bien se observa que la descripción establecida en el PES no resulta coincidente en la mayoría de las líneas con la establecida en las fichas de objetivos e indicadores para la elaboración de los presupuestos.

B.3.- Para cada línea seleccionada se comprueba, si el gestor ha realizado un análisis de las desviaciones y si ha hecho referencia a las medidas correctoras adoptadas o las que vayan a tomar.

Este extremo viene recogido en los apartados G) y H) de la memoria, observando que no ha sido cumplimentado para todas las líneas seleccionadas, como detallamos a continuación.





A continuación se analizan las causas y medidas correctoras descritas en la Memoria, respecto de las líneas de subvención seleccionadas que no han sido ejecutadas:

En la línea correspondiente a la Universidad de Murcia (1505.422F.44200 / Proyecto 45667) el centro gestor indica como causa de la desviación un cambio de criterio, al considerar más adecuado la tramitación de un expediente de contratación cuyo objeto es implementar el proyecto de investigación “Habilidades no cognitivas y rendimiento escolar en la Región de Murcia”, previa transferencia de crédito. No se establece ninguna medida correctora en la memoria presentada.

Cabe indicar respecto a la desviación anterior que la adopción de medidas correctoras constituye un elemento esencial que ha de quedar reflejado en la memoria por lo que supone un defecto en la rendición de la misma, por otro lado la causa de la desviación resulta imputable a la gestión realizada en la planificación de la actividad subvencional, que debe llevar al centro gestor a un análisis sobre la necesidad de su mantenimiento. La modificación de crédito que se indica en el análisis de las causas de la desviación no está reflejada en el apartado E) de la memoria correspondiente a la ejecución financiera de la línea (página 131).

En la línea referente a la concesión directa al Ayuntamiento de Lorquí para la construcción de Biblioteca Municipal (1902.452A.76420 / Proyecto 45533), se advierte un error en la identificación del proyecto, puesto de manifiesto en el apartado G) de la memoria (páginas 33 y 161), no coincidiendo igualmente los indicadores y unidades de medida. El centro gestor indica como causa de la falta de ejecución restricciones económicas de la Consejería para hacer frente a gastos ineludibles de final de año. Como medida correctora se ha consignado de nuevo el proyecto en el presupuesto de 2020 con el importe de 2019 duplicado.

El centro gestor no explica si la causa de la desviación se ha debido a la gestión realizada, aspectos coyunturales o a factores externos. En relación con la medida correctora planteada no se deduce con claridad si el aumento en el importe consignado supone la dotación adecuada de recursos presupuestarios para satisfacer el objetivo previsto en la línea de subvención, o si por el contrario supone un exceso de previsión. Se ha de recordar que los planes estratégicos estarán integrados por el conjunto de líneas cuya ejecución se pretenda durante su periodo de vigencia anual.

En la línea relacionada con la concesión directa a la Asociación Cultural “Hay un tigre detrás de ti” (1902.452A.48420 / Proyecto 46869), se advierte, al igual que ocurre en la línea anterior, un error en la identificación del proyecto, puesto de manifiesto en el apartado G) de la memoria (páginas 34 y 161), no coincidiendo igualmente los indicadores y unidades de medida. El





centro gestor indica como causa de la inejecución que no dio tiempo a su tramitación debido a las operaciones de cierre de ejercicio. Como medida correctora no se ha presupuestado este proyecto en el ejercicio 2020.

La causa de la desviación indicada en la memoria se debe a la gestión realizada, por lo que se han de realizar por parte del centro gestor las actuaciones necesarias con la antelación suficiente para que la línea prevista se ejecute en el ejercicio planificado.

En la línea correspondiente a la concesión directa a la Fundación Paso Azul de Lorca, para la restauración del órgano histórico de la Iglesia de San Francisco (1902.458B.78421 / Proyecto 46657), el centro gestor indica como causa de la desviación una imposibilidad de su tramitación en el ejercicio 2019 al no contar con la documentación necesaria y tratarse de una subvención pospagable. Se ha estimado conveniente que su tramitación se lleve a cabo en el siguiente ejercicio económico una vez justificada la misma. Se observa no obstante una incongruencia al detallar el centro gestor, en el apartado de medidas correctoras, que el proyecto ya no figura en el presupuesto del ejercicio 2020. Comprobado este último extremo se observa que el proyecto 46657 aparece en el anexo de proyectos de gasto de los presupuestos de 2020 con la misma dotación presupuestaria de 12.000 euros, lo que supone un defecto en la redacción de la memoria.

La última línea seleccionada que no se ha ejecutado corresponde a colaborar en la investigación, producción y formación de proyecto de artes visuales de artistas locales (ICA- capítulo IV artículo 47 / Proyecto 42337). El centro gestor indica como causa de la desviación que la convocatoria se publicó a finales del año 2019 y se ejecutará en el ejercicio 2020. No se aportan por parte del centro gestor ningún tipo de medida correctora.

La causa de la desviación resulta imputable a la gestión realizada por el centro gestor, que debe actuar bajo principios de eficacia y eficiencia, que permitan la ejecución de las subvenciones en el ejercicio planificado. Por otro lado recordar que la adopción de medidas correctoras supone un elemento esencial de la memoria, que no se debe obviar, lo que constituye un defecto en la rendición de la misma.

Pasamos a efectuar el análisis de las tres líneas de subvención seleccionadas, que han tenido una desviación significativa por subejecución:

En primer lugar vemos que la línea correspondiente a centros concertados para la mejora de la calidad de los centros educativos PAMCE (1505.422C.48305 / Proyecto 43635), ha experimentado una subejecución tanto en sus indicadores físicos como financieros. El centro gestor indica como causa de la desviación una participación por parte de los centros concertados inferior a la prevista. Como medida correctora el centro gestor procurará





publicar la convocatoria con una mayor antelación, así como ofertar a través del CPR, un taller para la elaboración de los proyectos PAMCE al que se dará publicidad, con el objetivo de estimular la participación.

La desviación en esta línea ha resultado muy significativa (aproximadamente un 60%) lo que debe llevar al centro gestor, en la planificación de su actividad subvencional, a realizar una previsión más ajustada tanto en los indicadores físicos como en la dotación de recursos presupuestarios específicos para alcanzar el objetivo determinado.

La línea referida a Programas Formativos Profesionales por entidades sin fines de lucro, modalidad especial (1502.422H.48307 / Proyecto 46834), tuvo una subejecución significativa en ambos tipos de indicadores, tanto físicos como financieros, superando ligeramente el 20%. La causa de la desviación que señala el centro gestor es que hubo menos entidades que presentaron solicitud, que las inicialmente previstas, y no se aporta ninguna medida correctora.

En relación a esta línea se indica por parte de esta Intervención que la causa de la desviación, descrita por el centro gestor, no puede considerarse efectuada, pues en realidad se limita a relatar la evidencia sin explicar en modo alguno las causas, ni identificar si las mismas han sido debidas a la gestión realizada, aspectos coyunturales o a factores externos al gestor.

Tampoco se aportan medidas correctoras, lo que supone un defecto en la rendición de la memoria, que dificulta la mejora de la planificación de la actividad subvencional y de sus niveles de ejecución, en aras de una mayor eficacia y eficiencia en la asignación de los recursos públicos.

Por último, la línea correspondiente a las Ayudas de Educación Infantil curso escolar 2019/2020 (1505.422J.48303 / Proyecto 46771), refleja una desviación significativa por subejecución que se acerca a la inejecución, tanto en sus indicadores de realización de objetivos como de costes incurridos en su realización. En este caso nos encontramos con una cumplimentación errónea de la memoria en su apartado F) al reflejar la desviación significativa en los subapartados correspondientes a la sobre ejecución. El centro gestor no aporta en la memoria rendida análisis de las causas de las desviaciones físicas y financieras de la línea, ni medidas correctoras.

Como ha ocurrido en otras líneas seleccionadas, la ausencia de cumplimentación de los apartados G) y H) de la memoria correspondientes a las causas de las desviaciones y medidas correctoras, supone un defecto en la memoria presentada, que impide enjuiciar su ejecución y posibilidades de mejora.





## V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES

Con fecha 28 abril de 2020 tuvo entrada en esta Intervención Delegada la Memoria anual correspondiente al ejercicio 2019 de la Consejería de Educación y Cultura, sobre el PES. Dicho Plan consta de 79 líneas de subvención, de las que un amplio número (32 líneas) corresponden a la Dirección General de Bienes Culturales.

Por procedimiento de concesión, un 35,44% son por concurrencia competitiva y un 64,56% son de concesión directa, por lo que procede recordar que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones debe ser el régimen de concurrencia competitiva, observando sin embargo una excesiva utilización del procedimiento de concesión directa reservado a los casos previstos en el art. 22.2 de la LGS.

### V.1 ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL PES

Se deduce que el mismo contiene los extremos previstos en la Orden de 17/05/2016, si bien con algunas observaciones:

- 1) En relación con el Plan de acción, se recomienda concretar en el caso de las concesiones directas, si éstas van a ser articuladas mediante Orden de concesión o a través de convenio, asimismo se deben delimitar las líneas básicas de las bases reguladoras.
- 2) En relación con los indicadores asignados, se observa que no se corresponden con los fijados en las fichas de objetivos e indicadores para la elaboración de los presupuestos no resultando coincidentes las previsiones establecidas con lo reflejado en el PES aprobado, por lo que se recomienda la revisión y actualización de los mismos, recordando que la asignación de los indicadores que resulten pertinentes en el PES se ha de realizar de entre los previstos para los objetivos de los correspondientes programas presupuestarios. Se aprecia la existencia de objetivos presupuestarios establecidos en el PES (objetivo 11 del programa 421D, objetivo 5 del programa 422J y objetivo 6 del programa 422K - páginas 82 y 83 de la memoria) que no figuran en las fichas de elaboración de los presupuestos aportadas en la Memoria remitida.

En este caso debemos recordar que las líneas de subvención incluidas en el PES necesariamente deberán estar vinculadas con los objetivos e indicadores establecidos en los correspondientes programas presupuestarios, tal y como dispone el art. 6.1 de la LSCARM.

Se recomienda en este apartado que una vez **revisados y actualizados los indicadores**, se trasladen al PES con la misma nomenclatura que se establece en las instrucciones para cumplimentar la ficha de "objetivos e





indicadores” (*Número, Descripción o denominación, unidad de medida*), determinada en las sucesivas órdenes por las que se dictan normas para la elaboración de los presupuestos generales de la CARM.

3) Se publican en el Portal de la Transparencia y Gobierno abierto de la Región de Murcia la totalidad las diferentes órdenes de aprobación y sus modificaciones, que integran el PES, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/2014 de Transparencia y participación ciudadana de la Región de Murcia.

## V.2 ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA MEMORIA

Ésta sigue la estructura prevista en la Orden de 17/05/2016 y el modelo utilizado es el recogido como anexo en dicha Orden, con algunas observaciones:

1) En el ámbito subjetivo no se describen en la memoria presentada los cambios experimentados tras la reorganización administrativa producida en el ejercicio 2019 que afectaron a la extinta Consejería de Educación, Juventud y Deportes, dando lugar a la actual Consejería de Educación y Cultura.

2) En el ámbito objetivo se ha detectado que la información suministrada no resulta en muchos casos coherente con la facilitada en los apartados correspondientes a la ejecución física y financiera de las líneas de subvención incluidas en el PES. Por ello se recomienda supervisar la información recogida en la Memoria para que ésta constituya elemento útil en la valoración del grado de cumplimiento de los objetivos alcanzados.

3) En cuanto a la descripción de las actividades desarrolladas, se observa que la información facilitada en la Memoria resulta incompleta, al no facilitar todos los órganos gestores de las diferentes líneas detalle de las medidas adoptadas para garantizar la calidad de la información transmitida.

Se recomienda instar de las Direcciones Generales que no han suministrado información sobre idoneidad de indicadores y sistemas de información, a que lo hagan para sucesivos ejercicios. Asimismo se indica la necesidad de una descripción completa de las actividades desarrolladas con información de todos los extremos contenidos en el Anexo-Modelo de memoria anual, de la Orden de 17/05/2006.

4) Se recomienda dentro de las actividades que debe desarrollar la Secretaría General como órgano que elabora la memoria de ejecución del PES, sobre la base del balance de resultados rendidos por cada uno de los centros directivos competentes para la ejecución de las líneas incluidas en el correspondiente plan, la realización de reuniones de coordinación y facilitar instrucciones a los órganos gestores, con el fin de evitar errores e inobservancias en la información facilitada, que luego son trasladados a la





memoria dificultando las tareas de control. Conviene recordar en este punto que la memoria se constituye como un **documento indispensable** para enjuiciar la ejecución de los planes estratégicos de subvenciones y sus posibilidades de mejora, de ahí la importancia de su correcta y precisa redacción, que nos lleve a dotar de coherencia ambos documentos.

5) Se recuerda la importancia de realizar un análisis de las causas de las desviaciones físicas y financieras significativas por líneas de subvención, y de explicar las mismas, identificando las que han sido debidas a la gestión realizada, aspectos coyunturales o a factores externos al gestor, pues ello constituye la base para poder adoptar las medidas correctoras adecuadas.

### V.3 GRADO DE CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS

1) Un 58,23% de las líneas previstas han sido ejecutadas en su totalidad, de las que un 21,74% son de concurrencia competitiva y un 78,26% lo son de concesión directa.

2) Un 11,39% de las líneas han experimentado desvíos significativos y en un 15,19% se han producido desviaciones inferiores al 20%. Asimismo un 15,19% de las líneas de subvención no se han ejecutado.

3) Cabe concluir un alto grado de cumplimiento de los objetivos previstos (73,42%), a la vez que se aprecia un incremento en el porcentaje de líneas no ejecutadas, en relación con el ejercicio anterior.

### V.4 GRADO DE EJECUCIÓN FINANCIERA

1) En un 60,76% de las líneas se alcanza una ejecución total, en el 8,86% se han producido desvíos significativos y en un 16,46% se producen desviaciones inferiores al 20%. Asimismo un 12,66% de las líneas de subvención no han sido ejecutadas. Existen dos líneas de las que no constan los datos adecuados de ejecución financiera.

2) De los datos suministrados, se deduce un notable grado de ejecución financiera de las distintas líneas alcanzando un 83,93%, si bien se aprecia un decremento respecto al ejercicio anterior de aproximadamente 13 puntos porcentuales.

### V. 5 GRADO DE CUMPLIMIENTO Y PROPUESTAS DE MEJORA

1) Las causas de las desviaciones financieras, que lo han sido en todos los casos por subejecución, son consecuencia de las desviaciones físicas.

2) Se observa la existencia de doce líneas que no han sido ejecutadas, lo que debe llevar a los centros gestores de las mismas a un análisis de las





causas y proposición de medidas correctoras que resulten de utilidad en la planificación de la actividad subvencional, lo que no se ha realizado en muchos casos.

3) Se observa la existencia de líneas de subvención con desviaciones significativas sobre las que no se han aportado por el centro gestor medidas correctoras, lo que constituye un defecto en la memoria rendida que limita las posibilidades de mejora en la planificación de la actividad subvencional.

Las medidas correctoras planteadas se deben realizar con profundidad para que supongan una mejora real en la ejecución o mantenimiento de la línea afectada, y se deben hacer sobre la base de las desviaciones más significativas, su análisis y las causas de las mismas. Las medidas correctoras pueden consistir, entre otras, en la modificación de los recursos asignados, criterios de selección e incluso la eliminación de la ayuda si con ella no se alcanza el objetivo de fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

4) Se recomienda realizar una adecuada planificación por los Centros Gestores de las líneas de subvención que se pretenden ejecutar, para evitar en la medida de lo posible que existan líneas sin ejecución, recordando en este punto que los planes estratégicos de subvenciones han de estar integrados por el conjunto de líneas cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia, y ésta es anual.

## VI. ALEGACIONES Y OBSERVACIONES A LAS ALEGACIONES

Transcurrido el plazo previsto no se han formulado alegaciones al informe provisional, por lo que se eleva a definitivo el mismo.

*Firmado en Murcia electrónicamente*

EL TÉCNICO RESPONSABLE, Juan Ignacio Navarro Corchón  
VºBº LA INTERVENTORA DELEGADA, Mª Dorotea Jover González

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

06/10/2020 09:24:32 | JOVER GONZÁLEZ, MARIA DOROTEA  
06/10/2020 13:22:41  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4fe86051-07c6-8630-4dde-0050569134e7







## COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 24/7/2020

**DE: DIRECCION GENERAL INNOVACION EDUCATIVA Y ATENCION DIVERSID -  
SERVICIO PROGRAMAS EDUCATIVOS**

**A: CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA - SECRETARIA GENERAL  
EDUCACION Y CULTURA - VICESECRETARIA .**

**ASUNTO: Respuesta comunicación interna nº 194401/2020**

En respuesta a la comunicación interna nº 194401/2020, les comunicamos que no hay alegaciones y esta correcta la parte referente a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.

**SUBDIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA  
DIVERSIDAD-MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**

24/07/2020 11:59:09

SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, Mª DEL MAR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5449e844-cd94-dbbc-54a1-0050569b280

